

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se designa Mesa de Contratación Permanente.

El artículo 295 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece que en los procedimientos abiertos y restringidos y en los procedimientos negociados con publicidad, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas, estarán asistidos por una Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas, añadiendo que estará constituida por un Presidente, los Vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario, los cuales serán nombrados por el órgano de contratación.

Por otra parte, el Capítulo III del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, ha regulado tanto la composición como las funciones de las distintas mesas de contratación, estableciendo que la designación de sus miembros podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato, obligando a que si tiene carácter permanente o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos su composición deberá publicarse, además de en el perfil del contratante, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por todo lo expuesto, resulta conveniente contar con un órgano especializado en materia de contratación, creando una Mesa de Contratación única y de carácter permanente, que asistirá a los diversos órganos de contratación de los servicios centrales de la Consejería, unificando con ello los criterios a efectos de adjudicación de los contratos.

Visto lo dispuesto en el artículo 3.2.b) de la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública de 6 de agosto de 2009 por la que se delegan competencias en los distintos órganos de esta Consejería,

RESUELVO

Designar la Mesa de Contratación de los Servicios Centrales que asistirá con carácter permanente al órgano de contratación para la adjudicación de los contratos por los procedimientos abiertos y restringidos, y en los procedimientos negociados con publicidad o, en su caso, sin publicidad cuando esté prevista su celebración, la cual tendrá la siguiente composición:

Presidente: El/La Titular del Servicio de Contratación, que podrá ser suplido por un funcionario de dicho servicio con la categoría de Jefe de Sección, Asesor Técnico o Titulado Superior.

Secretario: Un Jefe de Sección del Servicio de Contratación que podrá ser suplido por un Asesor Técnico, un Titulado Superior o un Jefe de Negociado perteneciente a este.

Vocales en número de cuatro:

- Un representante del Gabinete Jurídico o la persona que lo sustituya reglamentariamente.
- Un representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía, o persona que lo sustituya reglamentariamente.
- El Jefe de Servicio proponente del expediente.
- Un funcionario de la Dirección General en la que esté integrado el servicio proponente del contrato.

No podrán formar parte de la Mesa de Contratación ningún miembro de la Comisión Técnica que emita informe de las ofertas presentadas por los licitadores.

Sevilla, 23 de octubre de 2009.- La Secretaria General Técnica, María Pérez Porras.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 28 de agosto de 2009, por la que se aprueba el Plan de Usos de los Espacios Portuarios de la Ría del Piedras.

Habiéndose detectado un error en el texto publicado en el BOJA número 178, de fecha 10 de septiembre de 2009, página 31, procede su rectificación en los términos que a continuación se indican:

En el apartado relativo a títulos administrativos, en concreto en la tabla titulada como «Concesiones» queda suprimida la última fila:

Convenio aplicac. Tarifa G-5	Marina del Rompido, S.A.	28.6.2005	28.6.2025	0,00	0,00
---------------------------------	--------------------------	-----------	-----------	------	------

Sevilla, 26 de octubre de 2009

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 22 de octubre de 2009, por la que se acuerda avocar la competencia que se cita y delegarla en la persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz.

Por Orden de esta Consejería de Empleo y de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo de fecha 14 de julio de 2004, se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica todas las facultades que sobre contratación de bienes patrimoniales se atribuyen al titular de la Consejería y a la Presidencia del Organismo Autónomo por Ley 4/1986, de 5 de marzo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Razones de orden técnico y de eficacia administrativa aconsejan avocar la referida delegación de competencias para la contratación de un inmueble con destino para sede de la Oficina de Empleo y del Área Territorial de Empleo del Campo de Gibraltar en el municipio de Algeciras (Cádiz) y delegarla en la persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Artículo 1. Avocación y delegación.

Avocar la competencia delegada en la persona titular de la Secretaría General Técnica, en lo referido a la contratación del arrendamiento de un inmueble para la ubicación de la nueva sede de los servicios administrativos «Oficina de Empleo y Área Territorial de Empleo del Campo de Gibraltar con sede en Algeciras (Cádiz)» y delegarla en la persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de octubre de 2009

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado núm. 756/2008.

En el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado núm. 756/2008, interpuesto por la mercantil Palet y Madera Almonte, S.L., contra la resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Huelva de 22 de mayo de 2008, recaída en el expediente administrativo núm. EE/570/00.RE 47/2008, que acordaba el reintegro de una subvención concedida en concepto de empleo estable, por incumplimiento de las condiciones impuestas para su concesión, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, ha dictado sentencia con fecha 22 de septiembre de 2009, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Palet y Madera Almonte, S.L., representada y defendida por la Letrada doña Teresa Estrada Moreno contra las resoluciones dictadas por la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, a la que hemos hecho referencia en el antecedente primero de esta sentencia, anulándolas en cuanto a que debe ser proporcional el reintegro exigido de la subvención concedida y desestimándolo en lo demás, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 23 de octubre de 2009.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado núm. 1102/2008.

En el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado núm. 1102/2008, interpuesto por don Carlos Toledo Romero, contra la Resolución del Servicio Andaluz de Empleo de 19 de septiembre de 2008, por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la Resolución de 25 de mayo de 2008, que acordaba el reintegro de una subvención concedida en materia de empleo, por incumplimiento de las condiciones impuestas en el expediente administrativo núm. EE/745/98.RE 50/2006, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, ha dictado sentencia con fecha 22 de septiembre de 2009, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Toledo Romero, representado por la Procuradora doña Raquel González Cordero y defendido por el Letrado don Agustín González Cordero, contra la Resolución de 25.5.2006, que acordó el reintegro de una subvención concedida en materia de empleo dictada por el Servicio Andaluz de Empleo, a la que hemos hecho referencia en el antecedente primero de esta sentencia, anulándola por la no conformidad de la misma con el ordenamiento jurídico, y ordenando la devolución de lo reintegrado por el recurrente en su totalidad, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 23 de octubre de 2009.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado núm. 46/2009.

En el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado núm. 46/2009, interpuesto por la mercantil Claro Peluquería de Huelva, S.L., contra la Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Huelva de 31 de octubre de 2008, recaída en el expediente administrativo núm. EE/948/99.RE 69/2007, que acordaba el reintegro de una subvención concedida en concepto de empleo estable, por incumplimiento de las condiciones impuestas para su concesión, así como la no prescripción del derecho de la Administración a exigir dicho reintegro, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva ha dictado sentencia con fecha 22 de septiembre de 2009, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Claro Peluquería de Huelva, S.L., representada y defendida por la Letrada doña María Llanes Fernández de la Cueva, contra las resoluciones dictadas por la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, a la que hemos hecho referencia en el antecedente primero de esta sentencia, anulándolas en cuanto a que debe ser proporcional el reintegro exigido de la subvención concedida y desestimándolo en lo demás, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 23 de octubre de 2009.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.